



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/51/Add.2  
14 de diciembre de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Primera Reunión  
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

**Addendum**

**PROPUESTAS DE PROYECTO: PAKISTÁN**

Eliminación del sector del CTC (ONUDI)

- **Sustituya** el párrafo 77(sexto) **por** el siguiente:

77(sexto) La ONUDI está elaborando un primer programa anual de ejecución que es coherente con las conclusiones anteriores. El proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Pakistán y el Comité Ejecutivo está listo y se adjunta a este documento en el anexo I.

- **Añada** el anexo I (adjunto).

**PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE PAKISTÁN Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A, antes del 31 de diciembre de 2008, para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias en los sectores de la refrigeración, espumas y solventes de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 9 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de Fondos”).
4. El País se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 8 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
  6. Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
  7. Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 8; y
  8. Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
  9. Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

10. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

11. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

12. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 10 del Apéndice 2-A.

13. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en los sectores de la refrigeración, espumas y solventes o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

14. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

15. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará,

en particular, al organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

16. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no imponen obligaciones que vayan más allá de lo prescrito en ese Protocolo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

**Apéndice 1-A****LAS SUSTANCIAS**

1. Los nombres comunes de las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo B:	Grupo II	CTC
----------	----------	-----

**Apéndice 2-A****LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN**

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendarios de reducción del Protocolo de Montreal			CTC- 85%					
1. Consumo máximo admisible de CTC con arreglo al Protocolo (toneladas PAO)			63,5	63,5	63,5	63,5	63,5	0
1.A. Consumo máximo admisible de CTC con arreglo al plan del sector (toneladas PAO)	412	392,0	62,5	47,5	27,0	17,0	0	0
2. Reducción a partir de proyectos en ejecución	-	160,7	0	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del plan	20,0	168,8	15,0	20,5	10,0	17,0	0	0
4. Reducción total anual de CTC (toneladas PAO)	20,0	329,5	15,0	20,5	10,0	17,0	0	0
5. Financiación convenida por organismo de ejecución principal	1 200 000	1 300 000	245 665	0	0	0	0	0
6. Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal	90 000	97 500	25 924	0	0	0	0	0
7. Financiación total convenida (\$EUA)	1 290 000	1 390 000	271 589	0	0	-	-	-

### Apéndice 3-A

#### CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La aprobación de la financiación será considerada en la última reunión del año anterior al del plan anual.

### Apéndice 4-A

#### FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Este formato ha de ser utilizado para preparar el programa anual de ejecución para la realización de los planes de eliminación de SAO en base al desempeño; sin embargo debería modificarse para adaptarse a las necesidades específicas de cada plan.

#### 1. Datos

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

# de años cumplidos \_\_\_\_\_

# de años remanentes en virtud del plan \_\_\_\_\_

Blanco de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Blanco de consumo de SAO en el año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiación solicitado \_\_\_\_\_

Organismo de ejecución principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) de ejecución cooperante(s) \_\_\_\_\_

#### 2. Blancos

Blanco:				
Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Producción*			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

\* Para países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
<b>Total</b>						
<b>Servicio</b>						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>Total general</b>						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo como blanco: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas del gobierno**

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO: servicio, etc.	
Sensibilización del público	
Otras	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
<b>TOTAL</b>	

7. **Tasas administrativas**

### **Apéndice 5-A**

#### **INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La gestión general del Plan correrá a cargo, con arreglo a lo descrito en la sección 5.1, de la Dependencia Nacional del Ozono del Gobierno de Pakistán. La ejecución del Plan corresponderá a la Dependencia Nacional del Ozono a través de una unidad de gestión especializada que se creará y en estrecha colaboración con la ONUDI.
  
2. La Dependencia del Ozono, dentro del ámbito del Ministerio Federal del Medio Ambiente, será responsable de la supervisión y coordinación de la ejecución del Plan de Eliminación del Sector. La Dependencia del Ozono será responsable del seguimiento de la promulgación e imposición de políticas y leyes y de ayudar a la ONUDI en la preparación de los planes anuales de ejecución y de los informes sobre la marcha de las actividades para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. La Dependencia Nacional del Ozono supervisaría, en colaboración con la ONUDI, las actividades de ejecución del Plan y realizaría una auditoría anual independiente para verificar los niveles de consumo de SAO con arreglo a este Plan, incluso verificaciones y visitas de inspección aleatorias.

### **Apéndice 6-A**

#### **FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El organismo de ejecución principal será responsable de diversas actividades por especificar en el documento de proyecto al tenor de lo siguiente:
  - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el plan de eliminación del País;
  - (b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
  - (c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
  - (d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
  - (e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución empezando con el Programa anual de ejecución del año 2004 por preparar y presentar en 2005;
  - (f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos independientes que sean competentes;



- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- (i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- (j) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes de haberlos;
- (k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores; y
- (l) Prestar asistencia con el apoyo de política de gestión y técnico cuando sea necesario.

#### **Apéndice 7-A**

#### **REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 12 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.